



Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2022-01881118- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. LORENA ZAPPACOSTA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01881118- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la reubicación laboral por concurso de la agente LORENA ZAPPACOSTA, Farmacéutica del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, para cumplir funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2022-574-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso de un (1) puesto “Farmacéutico (P1F)”, secuencia 0003, Categorías PF1;

Que la agente ZAPPACOSTA resultó ganadora en primer orden de mérito de la Selección Interna para ocupar dicho puesto, según el Acta Jurado, avalada por Resolución RESOL-2022-1736-E-NEU-MS;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producido por la baja por Jubilación Ordinaria, según Resolución RESOL-2021-1952-E-NEU-MS, de la ex-agente AMANDA MARIA ESTER RAMAT (Legajo N° 739398 – CUIL N° 27-10208308-9 – Categoría PF4 – Farmacéutico (P1F) - Planta Permanente);

Que asimismo se solicita la autorización del llamado a concurso para cubrir la vacante generada en el efector por la reubicación laboral de la agente en mención, propiciando la realización de diferentes instancias de concursos a fin de no perjudicar su funcionamiento;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder

Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en el Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTASE un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma, a la agente **LORENA ZAPPACOSTA** (Legajo N° 962899 - CUIL N° 27-26333313-1 - Categoría PF1 - Planta Permanente), en el Puesto “Jefe de Sector Hospital/ Insumos y Medicamentos. (JHT), secuencia 0015”, de la Planta Funcional del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria I, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, de la Ley 3118, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, más los adicionales establecidos en el Título III, Artículos 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – SAL – URP.12 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a la agente **LORENA ZAPPACOSTA** (Legajo N° 962899 - CUIL N° 27-26333313-1 - Categoría PF1 - Planta Permanente), el puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia 0003”, Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, de la Ley 3118, más los adicionales establecidos en el Título III, Artículos 95° (dedicación exclusiva) de la Ley 3118, cubriendo el puesto de la ex-agente AMANDA MARIA ESTER RAMAT (Legajo N° 739398 – CUIL N° 27-10208308-9 – Categoría PF4 – Farmacéutica (P1F) - Planta Permanente), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia 0003”, Categoría PF1, en el Hospital Centenario, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-01916899-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Hospital Centenario, que se consigna en el documento **IF-2022-02008757-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concursos autorizados en la presente norma y establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: Por la Dirección General Auditoria de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.